



9 de octubre de 2024

Preguntas a los presidentiables desde el Observatorio Luz Ibarburu sobre la persecución penal a los crímenes de lesa humanidad

1. ¿Considera usted que los delitos cometidos durante el período autoritario y de Terrorismo de Estado (1968-1985), constituyen crímenes de lesa humanidad que deben ser castigados penalmente?
2. ¿Qué valoración tiene usted de la prisión domiciliaria en el caso de las graves violaciones a los derechos humanos cometidos por criminales mayores de 65 años, que no presentan graves problemas de salud?
3. ¿Impulsará el fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad?
4. Considerando que los juicios en el nuevo CPP son de carácter público y sin embargo la mayoría de las veces son muy pocas personas las que pueden asistir ¿Qué acciones concretas considera que puede realizar para garantizar que el público acceda en vivo y en directo a las audiencias?
5. Tomando en consideración que Uruguay está obligado a cumplir con las dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular con respecto a la búsqueda efectiva de las personas detenidas desaparecidas y la desaplicación de normas de prescripción penal, ¿Qué medidas concretas tomará para asegurar que se cumpla cabalmente con la sentencia Gelman (2011), Muchachas de Abril, Oscar Tassinio y Luis Eduardo González González (2021)?

Observatorio Luz Ibarburu

E Mail: contacto@observatorioluzibarburu.org

Dirección: Jackson 1289 esq. Guaná / Montevideo – Uruguay – CP 11200